

las bases de régimen local, y 17 de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo se somete a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de modificación pasará a ser definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en, Peñarrubia, 20 de octubre de 2008.—El alcalde, Secundino Caso Roiz.

08/14217

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 46200(245)/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 8 de septiembre de 2008 a don Daniel Abia Sardón (Dcia. 245/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 12:19 horas, del día 31 de agosto de 2008, a don Daniel Abia Sardón, con DNI 13732563, por llevar un perro suelto en el parque Dr. Morales.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos establece: «En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación...»

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) «no llevar al perro conducido por correa o cadena».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Daniel Abia Sardón, con DNI 13732563, por llevar un perro suelto en el parque Dr. Morales.

No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de octubre de 2008.—La concejal delegada.

08/14062

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2008, y apertura del período de cobro.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2008, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2008, se abre un período de exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo se ha aprobado su puesta al cobro en período voluntario del 7 de noviembre de 2008 al 8 de enero de 2009 (ambos inclusive).

Contra la referida resolución y las liquidaciones aprobadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en las oficinas de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario, quienes no reciban dicha comunicación se pueden personar en las oficinas municipales donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en la oficina de Caja Cantabria.

Se puede hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

San Pedro del Romeral, 29 de octubre de 2008.—El alcalde, Pedro Gómez Ruiz.

08/14640

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 1353/08/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 1353/08/ARB formulada por doña Manuela Fernández González frente a «Joyería Talma», no habiéndose podido notificar a la reclamada por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las